



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 0260 -2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 31 DIC. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 494-2024-GRA/ORADM-OCONT de fecha 30 de diciembre del 2024, Oficio N° 1183-2024-GRA/GR-GG-GRDS/DRTPE-DIR de fecha 05 de diciembre del 2024, Informe N° 685-2024-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA de fecha 04 de diciembre del 2024, Oficio N° 805-2024-GRA-GG-GRDS/DRTPE-DIR de fecha 19 de setiembre del 2024, Informe N° 457-2024-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N° 16-2024-GRA/GG-ORADM-OCONT de fecha 08 de agosto del 2024, Informe Técnico N° 004-2024-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA de fecha 28 de mayo del 2024 y solicitud de pago de crédito devengado de Ayde Cabrera Medina, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "Reglamento"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por conceptos de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del reglamento señala que se entiende por créditos presupuestarios a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, los artículos 6 y 7 del referido reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informe internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, con fecha 28 de mayo del 2024, la trabajadora Ayde Cabrera Medina solicita el pago de crédito devengado por viaje a la provincia de cangallo y lucanas realizado en el año 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA de fecha 28 de mayo del 2024 el responsable de OTA, Bylli Joe Meza de la Cruz, señala que a la fecha dicho viatico por comisión de servicio realizado en el año 2023, cuentan con los documentos de sustentos necesarios para efectos de pago, por lo que se debe dar continuidad con el trámite correspondiente;

Que, al respecto mediante Informe N° 16-2024-GRA/GG-ORADM-OCONT de fecha 08 de agosto del 2024, el director de Contabilidad concluye que, de acuerdo al numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. Asimismo, indica que, a la fecha dicho viatico por comisión de servicio realizado en el año 2023, cuenta con los documentos de sustentos necesarios para efectos de pago y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR se faculta el reconocimiento y pago de deudas por créditos devengados a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de facultades y la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda por reembolso de viáticos – Planilla de rendición de gastos e Informe de viaje de conformidad a lo expuesto, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, según el cuadro siguiente:

N°	Fte Fto	Meta	Clasif. De Gastos	Nombre	Monto
1	13	25	2.3.2 1. 2 2	Ayde Cabrera Medina	1,048.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE, el pago vía crédito devengado cuya meta afectada, monto de comisionado se detallan en el artículo primero del presente acto resolutivo, en consecuencia, **ENCARGAR**, a la oficina de Contabilidad y Tesorería, de esta sede regional, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los créditos devengados, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución, por las consideraciones y fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución oficina de Contabilidad y Tesorería y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ORADM/crer